



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, treinta (30) de julio dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO PRENDARIO MENOR
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2020 00028 00
Demandante	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
Demandado	LILIANA MORENO PIZA C.C. 52.128.390
Asunto:	Corrige numeral primero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución

Encontrándonos en la ejecutoria del auto que antecede que dispuso seguir adelante con la ejecución se observa que se incurrió en un error de digitación toda vez que luego de indicarse el Nit de ITAU CORPBANCA COLOMBIA se anotó el texto "con No. 71.774.893" como se ve a continuación:

"Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0 con NIT. 860.002.964-4, en contra de LILIANA MORENO PIZA C.C. 52.128.390 con No. 71.774.893 en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 24/02/2020."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*"

Se procederá acorregir el numeral primero del auto de fecha 30/07/2021.

Así las cosas, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE:

Primero. Corregir numeral primero del auto de fecha 30/07/2021 el cual quedará de la siguiente manera:

*"Sígase adelante con la ejecución a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0**, en contra de **LILIANA MORENO PIZA C.C. 52.128.390** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **24/02/2020**."*

Segundo. El resto del auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eadb2743e8404521e11444a0e8dcdbd109f122ec13e6daf840dc73eaf0d52cd0**

Documento generado en 30/07/2021 04:50:31 PM